



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 010-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Informe N° 001-2026-UNAAA-R-SG/UCGT, de fecha 15 de junio de 2026; el Oficio N° 018-2026-UNAAA-R-SG, de fecha 15 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el artículo 15, literal b), del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 0003-2026-SUNEDU-CD, se determina que procede la corrección de errores en los datos del diploma inscrito en dicho registro, para cuyos efectos resulta obligatorio adjuntar la resolución del Consejo Universitario que apruebe la rectificación formal solicitada;

Que, a través del artículo 16.1, literal a), del citado cuerpo reglamentario, se dispone que, para la respectiva corrección de información inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos, la entidad universitaria debe remitir el acto resolutivo emitido por el órgano competente que sustente técnica y jurídicamente la modificación de los datos materia de corrección;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril de 2026, se resolvió otorgar, a nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo a la bachiller DAYLY TARSILA ROJAS TAPULLIMA, autorizando a la Secretaría General la expedición del diploma correspondiente y encargando a la Unidad de Grados y Títulos las acciones de inscripción institucional y ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, por medio del Informe N° 001-2026-UNAAA-R-SG/UCGT, de fecha 15 de junio de 2026, la Unidad Central de Grados y Títulos advierte de oficio la existencia de un error material tipográfico en el texto impreso del diploma de la administrada, precisando que por un error de digitación se consignó el nombre como "Tarsilla", cuando la documentación académica, administrativa y de identidad civil oficial acreditan fehacientemente que el nombre correcto corresponde a DAYLY TARSILA ROJAS TAPULLIMA, determinando por ello la procedencia de anular el diploma erróneo y emitir uno nuevo debidamente corregido;

Que, en rito de continuidad del trámite, mediante el Oficio N° 018-2026-UNAAA-R-SG, de fecha 15 de junio de 2026, el Despacho de la Secretaría General eleva los actuados al Rectorado, validando plenamente el análisis legal y técnico del error material incurrido, y solicitando formalmente su elevación ante el Consejo Universitario a efectos de emitir el acto administrativo de regularización para asegurar la estricta concordancia con los registros de la SUNEDU;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL TIPOGRÁFICO INCURRIDO EN





LA EXPEDICIÓN E IMPRESIÓN DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRÓNOMO OTORGADO A LA ADMINISTRADA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material tipográfico incurrido en la expedición e impresión del diploma de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo otorgado a la administrada, derivado de la Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAAA/CO, debiendo corregirse el texto del mencionado diploma conforme al siguiente detalle:

- *DICE:*
(...) DAYLY TARSILLA ROJAS TAPULLIMA (...)
- *DEBE DECIR:*
(...) DAYLY TARSILA ROJAS TAPULLIMA (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR LA ANULACIÓN, física y de registro del diploma original del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo expedido con el error material señalado en el artículo precedente, procediéndose a su inmediata inhabilitación y destrucción conforme a los protocolos institucionales de la Unidad Central de Grados y Títulos.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a expedir y firmar un nuevo diploma de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo a favor de DAYLY TARSILA ROJAS TAPULLIMA, salvaguardando la información fiel consignada en sus registros de origen e identidad civil.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad Central de Grados y Títulos de la Universidad realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Título Profesional en el Libro de Registro de la institución, así como la actualización correspondiente ante el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a la interesada, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Unidad Central de Grados y Títulos, y a las demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Unidad Central de Grados y Títulos
Facultad de Ingeniería y Ciencias